

estándares que las empresas hayan implementado, con la finalidad de orientar su adecuada implementación, acorde a lo dispuesto en el artículo 6-A del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD.

El OTASS, en el marco de sus competencias y funciones, y sobre la base de la evaluación que realice la Sunass, fortalece las capacidades de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionarias Municipal, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1869260-1

## Aprueban el documento denominado "Lineamientos para la implementación de inversiones en materia de infraestructura y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128-2020-VIVIENDA

Lima, 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión, de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y de elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de infraestructura y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural; estableciendo procedimientos, condiciones y obligaciones a cargo tanto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como de los Gobiernos Locales que recibieron transferencia de recursos para el financiamiento de dichas inversiones;

Que, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia señala que los sectores del Gobierno Nacional a que se refiere la mencionada norma son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020 para los fines correspondientes; para lo cual, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución;

Que, por la Resolución Ministerial N° 121-2020-VIVIENDA publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de junio de 2020, se aprobaron los modelos de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Urgencia;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 756-2020-VIVIENDA/OGPP, en base a los informes de sus Oficinas de Inversiones, Planeamiento y Modernización y de Presupuesto, propone la aprobación de los "Lineamientos para la implementación de inversiones en materia de infraestructura y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020"; a efectos de establecer disposiciones para la implementación de inversiones en materia de infraestructura y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural; así como, para la evaluación y seguimiento del adecuado uso de los recursos de dichas inversiones a cargo de los Gobiernos Locales, conforme a los Convenios suscritos con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y la Resolución Ministerial N° 121-2020-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de Lineamientos

Aprobar el documento denominado "Lineamientos para la implementación de inversiones en materia de infraestructura y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020"; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y del documento aprobado en el artículo precedente que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF  
Ministro de Vivienda Construcción y Saneamiento

1869311-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

**Oficializan el documento: "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación"**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 077-2020-AGN/J

Lima, 26 de junio de 2020

VISTOS, el Memorandum N° 098-2020-AGN/SG-OPP de fecha 03 de junio de 2020, de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 088-2020-AGN/SG-OA de fecha 08 de junio de 2020, de la Oficina de Administración; el Informe N° 128-2020-AGN/SG-OAJ, de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por el principio de prevención: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores (...);"

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara al Estado Peruano en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del Covid-19; medida que fue prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA hasta por noventa (90) días a partir del 10 de junio de 2020;

Que, por Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional, con el objeto de "(...) aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19, sus precisiones y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19; medida que fue prorrogada mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral", con el objetivo de "(...) proporcionar información relevante para que las empresas de los/las trabajadores/as puedan implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID-19) en los centros de trabajo, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran ya previstas en el marco normativo vigente";

Que, con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a Covid-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Coronavirus (Covid-19) en el ámbito laboral, que tiene como objetivo específico establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia Covid-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del Covid-19;

Que, el numeral 6.1.14 de los Lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", como el documento que

contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a Covid-19, en el lugar de trabajo, el cual deberá ser aprobado previo al reinicio de las actividades;

Que, asimismo, el numeral 7.1 de los Lineamientos, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de los Lineamientos, se dispone que los empleadores deben aprobar e implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo;

Que, el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, establece que la Jefatura del Archivo General de la Nación tiene, entre otras, la función de "Dirigir, aprobar y evaluar políticas institucionales, planes, programas, proyectos y normas que correspondan al Archivo General de la Nación";

Que, asimismo, el literal j) del artículo 19 del citado Reglamento, señala que la Oficina de Administración tiene, entre otras, la función de "Coordinar, dirigir y controlar las actividades que garanticen la seguridad y protección de los trabajadores, patrimonio e infraestructura física del Archivo General de la Nación";

Que, en ese contexto, la Oficina de Administración a través del Informe N° 088-2020-AGN/SG-OA, remitió el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación mediante Acta N° 04-2020/CSST-AGN.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N° 098-2020-AGN/SG-OPP emitió opinión respecto del Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación, acotando la importancia de la implementación del mismo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 128-2020-AGN/SG-OAJ, opina favorablemente sobre la oficialización del documento denominado: "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación", por tratarse de un documento alineado a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias;

Que, en ese sentido, por las consideraciones expuestas resulta necesario oficializar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Archivo General de la Nación mediante Acta N° 04-2020/CSST-AGN;

Con los visados del Jefe (e) del Área de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; el Decreto de Urgencia N° 026-2020; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus modificatorias y prórrogas; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC; la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM; la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR; y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Oficializar el documento denominado: "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del

Archivo General de la Nación mediante Acta N° 04-2020/CSST-AGN, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que el Área de Recursos Humanos registre el "Plan para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 en el trabajo del Archivo General de la Nación", en el Ministerio de Salud, a través del Sistema Integrado para Covid-19 (SICOVID-19).

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo y en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO  
Jefe Institucional

1869265-1

## Designan Director de la Dirección de Archivo Histórico

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 078-2020-AGN/J

Lima, 29 de junio de 2020

VISTA, la renuncia presentada por la señora Delfina González del Riego Espinoza al cargo de Directora de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 500-2018-MC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Archivo General de la Nación, que contempla el cargo de confianza de Director de la Dirección de Archivo Histórico;

Que, por Resolución Jefatural N° 066-2020-AGN/J, de fecha 30 de abril de 2020, se designa, a partir del 1 de mayo de 2020, a la historiadora Delfina González del Riego Espinoza en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo señalado el considerando precedente, por lo que se estima pertinente aceptar la misma y designar a la persona que asuma las funciones del referido cargo;

Con los visados del Jefe (e) del Área de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora Delfina González del Riego Espinoza, al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Jefatural N° 066-2020-AGN/J, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir del 1 de julio de 2020, al historiador Miguel Jesús Martínez Laya en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ SOTELO  
Jefe Institucional

1869265-2

## BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

### Designan Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 073-2020-BNP

Lima, 26 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000700-2020-BNP-GG-OA y el Informe N° 000438-2020-BNP-GG-OA-ERH, ambos de fecha 22 de junio de 2020, de la Oficina de Administración y de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 072-2020-BNP se aceptó la renuncia del señor David Antonio Montoya Chomba en el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú, con efectividad al 30 de junio de 2020;

Que, se ha visto por conveniente designar al/a la servidor/a que ejercerá el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;

Que, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000438-2020-BNP-GG-OA-ERH de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, el cual concluyó que el profesional propuesto para ocupar el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias cumple con el perfil y requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Biblioteca Nacional del Perú, en armonía con lo dispuesto en el vigente reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la entidad;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al señor Alex Winder Alejandro Vargas en el cargo de Director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias de la Biblioteca Nacional del Perú, a partir del 01 de julio de 2020.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EZIO NEYRA MAGAGNA  
Jefe Institucional

1869198-1

### Designan Asesor II de la Gerencia General

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 074-2020-BNP

Lima, 26 de junio de 2020

El Memorando N° 000703-2020-BNP-GG-OA y el Informe N° 000444-2020-BNP-GG-OA-ERH, ambos de